JULIO 2024

sicardmex

REGLAMENTO ESCOLAR

CCT 06PSU0062T

sicardmex.com

OBJETIVO

El objetivo principal de este documento, es que el alumno conozca, identifique y reconozca la importancia del Reglamento Escolar como un elemento indispensable para su desenvolvimiento en la institución educativa y en el salón de clases. En sentido general, busca que los alumnos se encuentren en un ambiente de respeto y armonía, permitiendo con esto, un crecimiento personal y comunitario permanente.

PRESENTACIÓN

SICARDMEX tiene el compromiso con la calidad a través de los servicios educativos que ofrece, es por ello que se encuentra en constante búsqueda de los elementos requeridos que permitan brindar a sus alumnos una atención profesional y de calidad, atendiendo a las necesidades que demanda la sociedad actual.

La filosofía de SICARDMEX, es brindar a la sociedad programas de estudio de calidad conscientes de que, las circunstancias actuales demandan profesionales cada vez más comprometidos, competitivos y productivos en su área laboral; además de la responsabilidad de educar con excelencia, es necesario el establecimiento de normas de organización escolar que definan al tipo de alumno de SICARDMEX no sólo en lo académico, sino en su actuar cotidiano.

Contenido

Contenido 2
MISIÓN Y VISIÓN 5
MISIÓN 5
VISIÓN 5
PRINCIPIOS Y VALORES 5
CAPITULO I 6
DISPOSICIONES GENERALES 6
CAPITULO II 9
ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO DE LOS ALUMNOS 9
CAPITULO III 10
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS 10
CAPITULO IV 11
REINSCRIPCIÓN 11
CAPITULO V 11
REQUISITOS DE PERMANENCIA 11
CAPITULO VI 11
TIEMPO MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS 11
CAPITULO VII 12
DERECHOS DE LOS ALUMNOS 12
CAPITULO VIII 13
OBLIGACIONES DEL ALUMNADO 13
CAPITULO IX 15
TIPOS DE BAJAS DEL ALUMNADO 15
CAPITULO X 15
PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL ALUMNADO 15
CAPITULO XI 16
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS 16
CAPITULO XII 17
REQUISITOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON RVOE
CAPITULO XIII

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON RVOE 17
CAPITULO XIV 19
REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL 19
CAPITULO XV 19
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 19
CAPITULO XVI 19
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES 19
CAPITULO XVII 19
REQUISITOS DE TITULACIÓN 19
CAPITULO XVIII 20
MODALIDADES DE TITULACIÓN 20
CAPITULO XIX 21
REQUISITOS PARA SOLICITAR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES O TOTALES. 21
CAPITULO XX 21
REQUISITOS PARA SOLICITAR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TÍTULOS O DIPLOMAS 21
CAPITULO XXI 22
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR 22
CAPITULO XXII 22
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS RELACIONADAS A ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL 22
CAPITULO XXIII 22
INFRACCIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR 22
CAPITULO XXIV 23
INFRACCIONES EN CASO DE ACOSO SEXUAL 23
CAPITULO XXV 23
INFRACCIONES EN CASO DE PLAGIO ACADÉMICO 24
CAPITULO XXVI 24
OTRAS INFRACCIONES 24

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CAPITULO XXVII 24
MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE IMPONDRÁN EN CADA INFRACCIÓN 24
CAPITULO XXVIII 24
PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS 24
CAPITULO XXIX 25
PREVISIÓN ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO 25
CAPITULO XXX 25
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR 25
CAPITULO XXXI 25
MEDIOS A TRAVÉS DE LOS QUE LA INSTITUCIÓN PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO ENTRE EL ALUMNADO 26
CAPITULO XXXII 26
SERVICIOS 26
CAPITULO XXXIII 27
FUNCIONES Y FIGURAS 27
TRANSITORIOS 27

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

En SICARDMEX, creamos educación de calidad que se materializa en Posgrados, Diplomados y Cursos relacionados con la Arquitectura, la Ingeniería Civil y la Construcción, compartiendo toda nuestra experiencia con nuestro alumnado, a fin de contribuir a mejorar la sociedad, el entorno y la vida de los egresados.

VISIÓN

Ser una Institución educativa de vanguardia, reconocida a nivel nacional por el profesionalismo, competitividad y calidad humana de sus egresados, así como lograr ser una organización referente en el sector de la Arquitectura, Ingeniería Civil y la Construcción.

PRINCIPIOS Y VALORES

A efecto de este reglamento los principios y valores rectores de observancia general para todo alumno, personal administrativo y docente(a) en el desempeño de su actuar de acuerdo al papel que desempeña en SICARDMEX serán:

a) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la Institución y comunidad educativa.

b) **Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos.

c) **Honestidad.** Anteponer la verdad en los pensamientos, expresiones y acciones.

d) **Honradez.** Conducirse con rectitud, sin actuar para obtener algún beneficio, provecho y ventaja personal o a favor de terceros.

e) **Humildad.** Ser capaz de identificar las limitaciones y virtudes, apegados al bienestar y el bien común.

f) **Igualdad y No Discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

g) **Imparcialidad.** Dar a las personas en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

h) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

i) **Lealtad.** Corresponder a la confianza que la Institución educativa les ha conferido y que sus conductas sean congruentes con lo que piensan, dicen y hacen.

j) **Legalidad.** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan.

k) **Respeto.** Otorgar un trato digno y cordial, entendiendo que somos seres únicos, independientes e inigualables, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento. Este reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Institución educativa SICARDMEX, con la finalidad de normar la admisión, estancia y egreso de los alumnos, así como establecer las disposiciones que regirán las actividades escolares y normas disciplinarias tanto para alumnos, como para personal administrativo y docente de la misma.

Artículo 2. Observancia del Reglamento. Este reglamento es de observancia obligatoria para toda persona que sea alumno de SICARDMEX, así como personal administrativo y docente, quienes están obligados a conocer y acatar el presente reglamento. Siendo importante destacar que, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento, ni exime de responsabilidades.

Artículo 3. Definiciones generales. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **Acoso escolar**. Cualquier forma de maltrato, intimidación, humillación, hostigamiento físico, verbal o psicológico y uso de lenguaje denigrante de una persona a otra, emitida de manera personal o por cualquier medio digital dentro y fuera de los horarios de clase.

II. **Acoso sexual.** Se entiende por acoso sexual al acto o conducta inapropiada de carácter sexual que una persona realice hacia otra sin su consentimiento haciendo que ésta última se sienta ofendida, humillada, denigrada y/o intimidada. Dicho acoso incluye: el uso de palabras con sugerencia sexual, petición de favores sexuales, propagar rumores sexuales acerca de una persona, mostrar o enviar mensajes e imágenes sexuales por cualquier medio impreso o digital dentro y fuera del ámbito escolar y laboral.

III. **Adeudo**: Pago que no se ha realizado por concepto de servicio educativo de acuerdo a las políticas establecidas por la Institución o bien por la reposición de materiales y/o equipos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

IV. **Alumnos**: Personas inscritas formalmente en los programas educativos que imparte la Institución, oficialmente aprobados por la Secretaría de Educación del Estado de Colima o en su caso, la misma Secretaría de Educación Pública.

V. **Baja definitiva**: Terminación de los derechos de las y los alumnos en el plantel, por una medida legal, disciplinaria o académica, de acuerdo con las normas vigentes.

VI. **Baja temporal**: Interrupción de los estudios durante un periodo regular, con previa notificación por escrito.

VII. **Calificación**: Es la expresión numérica del aprendizaje logrado por los alumnos.

VIII. **Carga Académica**: Son las asignaturas que los alumnos cursan por cada ciclo de acuerdo al plan de estudios.

IX. **Certificación**: Procedimiento mediante el cual una autoridad institucional da testimonio por medio de un documento oficial, de que se acreditaron asignaturas, grado o nivel educativo, según lo establezcan las normas vigentes.

X. **Certificado parcial**: Documento mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a las asignaturas que se cursaron de manera parcial en cualquier plan de estudio de SICARDMEX.

XI. **Certificado de Terminación de Estudios**: Documento mediante el cual se otorga el reconocimiento oficial a la acreditación de asignaturas cuando los alumnos concluyen íntegramente el plan de estudios cursado.

XII. **Control Escolar**: Área que tiene la responsabilidad de la gestión de los servicios escolares.

XIII. **Equivalencia:** Acto administrativo mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a estudios realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional.

XIV. **Inscripción**: Registro de ingreso de alumnos al primer bloque de un nivel educativo.

XV. **Institución:** SICARDMEX.

XVI. **Plan de estudios**: Selección, orden y distribución de las asignaturas por nivel educativo.

XVII. **Reinscripción**: Registro de ingreso de alumnos al segundo bloque de un nivel educativo.

XVIII. **Revalidación:** Acto administrativo mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 4. Autoridades facultadas. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar el presente reglamento los titulares de:

I. Dirección General.
II. Dirección Académica.
III. Dirección Financiera
IV. Dirección Administrativa.
V. Dirección de Gestión de la Calidad.
VI. Coordinación Académica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VII. Departamento de Control Escolar.
VIII. Asesoría Académica
IX. Docentes.
X. El Comité de Ética estará integrado por el Director General, Director de Gestión de la Calidad, Director Académico, Director Administrativo y Coordinador Académico. Su función principal será atender, dar seguimiento y solución a cualquier problema relacionado con acoso escolar o sexual aplicando las sanciones indicadas en los capítulos XXIV y XXV del Reglamento Escolar.

Artículo 5. Responsabilidades de las Autoridades Facultadas.

I. Es responsabilidad de la Dirección General, dirigir y vigilar el funcionamiento de las Direcciones, Coordinaciones que integran SICARDMEX , así como el cumplimiento del plan de estudios de la Especialidad en Diseño y Coordinación de Proyectos BIM e Ingeniería de Costos con el propósito de garantizar un trayecto escolar eficiente y apegado a la normatividad oficial.

II. Dirección Académica dará seguimiento a la aplicación del Reglamento Escolar será la responsable de mantener actualizado el status de los alumnos en la plataforma PII así como expedir los Certificados Totales de Estudios y tramitar Títulos y Cédulas Profesionales Digitales.

III. Corresponde a la Dirección Financiera informar, difundir y aplicar las becas a los alumnos que hayan sido beneficiados de acuerdo a los señalamientos indicados en el capítulo XII.

IV. La Dirección Administrativa será la responsable de mantener el resguardo en la plataforma digital de SICARDMEX toda la información de los alumnos a fin de cumplir la Ley General de Protección de Datos Personales.

V. La Dirección de Gestión de la Calidad hará revisará periódicamente el Reglamento Escolar a fin de mantenerlo actualizado.

VI. La Coordinación Académica será la responsable de apoyar a los alumnos proporcionar software de cada materia, así como informar el funcionamiento de la plataforma digital donde se desarrollará la Especialidad.

VII. Es responsabilidad del Departamento de Control Escolar la recepción y revisión de la documentación de los alumnos de nuevo ingreso a fin de que todos cumplan con los requisitos señalados en el capítulo III del Reglamento Escolar.

VIII. Los alumnos tienen derecho a recibir Asesoría Académica adicional en caso de ser necesaria. Dicha asesoría estará a cargo de los Docentes de cada materia y será la Coordinación Académica la responsable de asignar los horarios para este fin. La asesoría no tendrá ningún costo para los alumnos.

IX. Los Docentes serán los responsables de cumplir con todos los contenidos de cada materia, propiciar un ambiente de crecimiento profesional, fomentar el respeto y hacer cumplir el Reglamento Escolar.

X. El Comité de Ética estará integrado por el Director General, Director de Gestión de la Calidad, Director Académico, Director Administrativo y Coordinador Académico. Su función principal será atender, dar seguimiento y solución a cualquier problema relacionado con acoso escolar o sexual aplicando las sanciones indicadas en los capítulos XXIV y XXV del Reglamento Escolar.

XI. Los alumnos, tienen el derecho de conocer y respetar los principios de ética indicados en este

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Reglamento Escolar.

XII. Es obligación de las autoridades académicas y administrativas de SICARDMEX conocer y aplicar las disposiciones contenidas en este reglamento.

XIII. Corresponde al Departamento de Control Escolar, distribuir el reglamento con los alumnos a través de los medios digitales, implementarlo, verificar su cumplimiento y asesorar permanentemente a las personas involucradas en los procesos administrativos.

XIV. El desconocimiento del reglamento no implica para los alumnos o la Institución, quedar al margen del cumplimiento o aplicación del mismo.

CAPITULO II
ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO DE LOS ALUMNOS

Artículo 6. SICARDMEX es una Institución Educativa Mexicana que abre sus puertas ofreciendo la ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS BIM e INGENIERÍA DE COSTOS en la modalidad NO ESCOLARIZADA a quienes han culminado sus estudios de: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de la Construcción, Arquitecto Constructor, Ingeniería en Topografía, Ingeniería en Construcción Naval, Ingeniería en Electricidad, Ingeniería en Edificación Civil, Licenciatura en Urbanismo, Licenciatura en Diseño Interior y/o cualquier tipo de estudios grado licenciatura relacionada con la construcción.

Debido a que la especialidad se clasifica en nivel posgrado, atendiendo el acuerdo 17/11/17 del D.O.F. en los artículos 46 fracción I y 62, los alumnos aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Acta de nacimiento (original y copia legible).
b) Comprobante de domicilio (copia legible).
c) Identificación oficial (copia legible).
d) CURP (copia legible).
e) Cédula de registro de inscripción (copia legible).
f) Título de licenciatura (copia legible).
g) Cédula de profesiones (copia legible)
h) Correo electrónico.

Artículo 7. Cuando los aspirantes a la especialidad no cuenten con la cédula profesional, esto no será impedimento para que puedan inscribirse; al momento de su inscripción deberán acreditar la culminación en su totalidad de los estudios inmediatos anteriores, mediante la presentación del Certificado Total de Estudios. Sin embargo, deberán presentar a SICARDMEX un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste el compromiso a entregar la Cédula Profesional en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio de la especialidad.

Artículo 8. De no entregarse la Cédula Profesional correspondiente en el plazo previsto en el artículo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios de nivel licenciatura, por lo que no cumple con los requisitos indicados en el artículo 6 párrafo e) del Reglamento Escolar. En este caso SICARDMEX suspenderá de inmediato el servicio educativo a quienes se encuentren en esta situación.

Artículo 9. Podrán ser admitidos en la Especialidad aquellos alumnos tengan pendiente hasta 2 asignaturas para concluir sus estudios de licenciatura. En dicho caso, los alumnos deberán presentar la boleta oficial de calificaciones emitida por la Universidad y presentar a SICARDMEX un escrito bajo protesta de decir verdad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

en el que se manifieste el compromiso a entregar la Cédula Profesional en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio de la especialidad. En caso de no entregar la Cédula en el tiempo señalado se a procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento Escolar.

Artículo 10. SICARDMEX verificará, en la plataforma oficial de la Secretaría de Educación Pública, la autenticidad y validez oficial de todos los Títulos y Cédulas Profesionales presentados por los aspirantes a la Especialidad. Una vez verificada su validez, SICARDMEX podrá continuar brindando el servicio educativo al alumno.

Artículo 11. En el caso de que un aspirante presente un documento carente de validez oficial, SICARDMEX anulará la inscripción y procederá conforme lo establecido en el artículo 28, párrafo C de este Acuerdo y no procederá su regularización de situación académica. Asimismo SICARDMEX informará de manera oficial a la Secretaría de Educación dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

Artículo 12. En caso de ocurrir el supuesto señalado en el artículo que antecede a este, SICARDMEX no podrá permitir el reingreso del alumno y serán anuladas las calificaciones obtenidas en los estudios de posgrado realizados a la fecha. SICARDMEX informará dicha situación a la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

CAPITULO III
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 13. La especialidad se encuentra formada por 2 áreas de conocimiento: DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS BIM e INGENIERÍA DE COSTOS. Al concluir cada bloque el alumno recibirá un Diploma que acredita la terminación del mismo.

Artículo 14. El alumno llenará el formato de solicitud de inscripción en la plataforma de SICARDMEX, adjuntando todos los documentos digitales señalados en el artículo 6 de este reglamento. La plataforma de inscripciones de SICARDMEX enviará automáticamente al correo del alumno el comprobante de recepción de sus documentos.

Artículo 15. Para cubrir la cuota de inscripción al PRIMER BLOQUE, el alumno llenará el formato de pago en la plataforma digital de SICARDMEX y la cantidad a pagar será establecida en su momento por la Dirección Administrativa integrada por el Director y el personal a su cargo. La plataforma de SICARDMEX enviará automáticamente al correo del alumno el comprobante de pago de su inscripción.

Artículo 16. En caso de procederse a la comprobación de la falsedad de cualquiera de los documentos exhibidos o de la información registrada por algún aspirante o alumno, para efecto de inscripción, se cancelarán los registros generados y en su caso, se hará del conocimiento a las autoridades competentes.

Artículo 17. Quienes hayan cursado estudios en el extranjero, deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos legales para la revalidación de sus estudios de licenciatura ante las instancias correspondientes.

Artículo 18. En caso de aceptarse una solicitud de equivalencia y validación de estudios de licenciatura mediante el dictamen favorable de la Coordinación Académica, el alumno deberá cumplir con los requisitos previstos en el reglamento para completar su expediente de inscripción.

Artículo 19. Una vez que los aspirantes seleccionados cumplan con los requisitos de admisión, el Departamento de Control Escolar, proporcionará el número de matrícula de alumno correspondiente, que será el número que lo identificará durante toda su trayectoria educativa en SICARDMEX para la realización de trámites y servicios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CAPITULO IV
REINSCRIPCIÓN

Artículo 20. Para cubrir la cuota de inscripción al SEGUNDO BLOQUE, el alumno llenará el formato de pago en la plataforma digital de SICARDMEX y la cantidad a pagar será establecida en su momento por la Dirección Administrativa. La plataforma de SICARDMEX enviará automáticamente al correo del aspirante el comprobante de pago de su inscripción.

Artículo 21.-El alumno deberá confirmar y/o actualizar sus datos para efectos de actualización permanente de la base de datos de Control Escolar.

Artículo 22.- No tendrán derecho a reinscribirse los alumnos que:

a) Hayan reprobado más del 30% de las asignaturas contempladas en su bloque anterior inmediato.
b) Hayan causado baja temporal o definitiva por no encontrarse al corriente en pagos, documentos y/o materias.
c) Presenten mala conducta o indisciplina reportada por algún docente, personal administrativo u otro(s) alumnos.
d) Tener adeudos pendientes con SICARDMEX.

Artículo 23.- El alumno que previa autorización por escrito de la Coordinación Académica tenga la oportunidad de reinscribirse al siguiente bloque, debiendo más del 30% de asignaturas de un bloque determinado, entrará condicionado; es decir, tendrá de plazo el tiempo que dure el bloque general de asignaturas para presentar al menos una materia de las que haya reprobado en el bloque anterior. De no cumplirse esta disposición, la Coordinación Académica tiene la facultad de dar de baja temporal o definitiva al alumno.

CAPITULO V
REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 24. Para que un alumno pueda permanecer estudiando la especialidad debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la documentación completa señalada en el artículo 6 de este reglamento.
b) Mantener disciplina y respeto hacia sus compañeros de clase y su docente.
c) Realizar todos los ejercicios, trabajos, tareas, y evidencias de aprendizaje indicados por su docente.
d) Presentar los proyectos o exámenes correspondientes en los tiempos señalados por el docente.
e) No tener adeudos pendientes con SICARDMEX.

CAPITULO VI
TIEMPO MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Artículo 25. La especialidad en DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS BIM e INGENIERÍA DE COSTOS está compuesta por 13 materias y se empleará 1 mes en cada materia, por lo que el tiempo mínimo para completar los estudios serán 13 meses y el tiempo máximo 16 meses.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CAPITULO VII
DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 26. Todo el alumnado de SICARDMEX tendrá los siguientes derechos:

I. Recibir la inducción necesaria con referencia a la Institución, los departamentos, así como conocer el cuerpo docente de la misma, con los que tendrá relación a lo largo de su trayectoria escolar.

II. Recibir un trato respetuoso de todo el personal de la Institución, conforme a las políticas de equidad e inclusión de género vigentes.

III. Recibir las asesorías académicas que se encuentren disponibles a lo largo de su trayectoria escolar.

IV. Recibir información suficiente y oportuna respecto a planes y programas de estudio, proyectos académicos, proceso de evaluación del aprendizaje y de los servicios que otorga SICARDMEX.

V. Recibir la atención oportuna de las diferentes áreas de la Institución (Dirección General, Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección Financiera, Coordinación Académica, Control Escolar, Telemática y Cuerpo Docente), al solicitar los servicios que cada una de ellas ofrezca y que no estén contemplados en este reglamento, apegándose a la normatividad que corresponda a dichas áreas.

VI. Recibir al iniciar el bloque por parte del profesorado: el programa del curso, la relación de apoyos didácticos y bibliográficos, así como la forma en que será evaluado en dicho curso.

VII. Ser evaluado de acuerdo los criterios establecidos por el docente al inicio de cada materia. Dichos criterios se encontrarán dentro de la plataforma digital de SICARDMEX.

VIII. Ser enterado oportunamente y antes del registro en los sistemas escolares por el profesorado, sobre los resultados que deriven de las evaluaciones en cada asignatura.

IX. Recibir en tiempo y forma la documentación (Diploma o Certificado de Estudios) que acredite los estudios realizados.

X. Recibir una beca del 30% al inicio momento de su inscripción. Dichos requisitos se encuentran estipulados en los Artículos 37 y 38 de este reglamento.

XI. Solicitar baja temporal o baja definitiva cuando así lo necesite, conforme a lo establecido en el reglamento.

XII. Representar a la Institución en los eventos académicos que se organicen conforme a sus facultades y preferencias, previa selección por las áreas correspondientes.

XIII. Utilizar las instalaciones y los espacios de la Institución para su formación integral, de conformidad con los programas establecidos y la normatividad vigente.

XIV. Participar en los programas de desarrollo tecnológico y conferencias con ponentes externos a lo largo de su especialidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

XV. Presentar si así lo requiere, su inconformidad con respecto de los servicios que le ofrece la Institución, atendiendo el procedimiento y medios establecidos para ello.

XVI. Recibir información en tiempo y forma, por la instancia oficial correspondiente y en los medios establecidos, respecto de los acuerdos que emitan las autoridades de SICARDMEX en asuntos que beneficien su proceso académico.

XVII. Expresar o manifestar libremente sus ideas por cualquier medio y espacio, respetando la moral, las buenas costumbres, el orden, los derechos de terceros y los principios y reglamentos de la Institución.

XVIII. Comunicar de manera pacífica y respetuosa a las autoridades de SICARDMEX sus observaciones, peticiones e inquietudes o proposiciones, ya sea de manera verbal, por escrito o por cualquier establecido por SICARDMEX.

XIX. Expresar sus opiniones o puntos de vista en las sesiones de clase, siempre y cuando sean emitidos con el respeto y orden hacia el profesorado, así como hacia sus compañeras y compañeros.

XX. Organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la supervisión de la Coordinación Académica.

XXI. Que su información personal se encuentre protegida, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Sicardmex establecerá los mecanismos necesarios que permitan la protección de datos personales de sus alumnos, como control de archivo de documentos físicos y electrónicos donde se encuentre información sensible de los alumnos, además de que el acceso a esta información se encontrará restringida con acceso del Director General, Director Académico y Departamento de Control Escolar.

XXII. Denunciar ante las instancias y medios designados por SICARDMEX, cualquier acto de discriminación, hostigamiento o acoso de parte de algún funcionario, docente, alumno o cualquier integrante de la comunidad de esta Institución.

XXIII. Ser escuchado y atendido de manera oportuna ante cualquier incidencia o necesidad que tenga a lo largo de su trayectoria educativa en la Institución.

CAPITULO VIII
OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 27. Los alumnos de SICARDMEX tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los reglamentos, procedimientos e instructivos vigentes y con los acuerdos que emitan las autoridades de la Institución.

II. Cumplir y respetar las actividades que les corresponden en los periodos académicos establecidos en el calendario escolar de la Institución.

III. Asistir puntualmente a las clases, prácticas, talleres, y otras actividades organizadas por la Institución en las que sea convocado; así como cumplir con todos los requerimientos académicos establecidos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de cada asignatura.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

IV. Asistir puntualmente a las sesiones de asesoría académica que convoque la Coordinación Académica a la que pertenece.

V. Hacer buen uso de la plataforma, del material didáctico, equipos, herramientas, libros y demás bienes de la Institución y comprometerse a velar por su protección, limpieza, cuidado y conservación.

VI. SICARDMEX es Marca Registrada, por lo que todo el material didáctico se encuentra legalmente protegido por Derechos de Autor; lo que obliga a alumnos a utilizarlo única y exclusivamente para fines académicos dentro del estudio de la propia especialidad, evitando utilizar los materiales didácticos impresos o digitales con fines de lucro.

VII. Entregar en tiempo y forma el material y equipo solicitado para el desarrollo de prácticas y talleres.

VIII. Conducirse con respeto y consideración hacia el profesorado, estudiantado, personal directivo, administrativo y demás personal de la Institución.

IX. Reparar o cubrir los costos de los daños que, por dolo, mala fe, negligencia o descuido ocasionen a los bienes de la Institución o de terceros, independientemente de las sanciones que le apliquen, de acuerdo al presente reglamento.

X. Cubrir en tiempo y forma las cuotas escolares establecidas, respecto de los servicios que otorga la Institución.

XI. Realizar su inscripción o reinscripción en el sistema de control escolar y cubrir el pago correspondiente a más tardar la semana previa al inicio de clases; de no hacerlo, quedará considerada como baja administrativa.

XII. Cumplir con los procedimientos y reglamentos vigentes para el uso de la plataforma sicardmexespecialidad.com.

XIII. No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer dentro de las instalaciones de la Institución o mediante cualquier plataforma digital utilizada dentro de esta especialidad: bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y sustancias consideradas legalmente como estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en el comportamiento del individuo que las utilice.

XIV. Mantener actualizado su registro de datos personales en el Departamento de Coordinación Académica al inicio de cada bloque de materias.

XV. Respetar el turno, grupo y horario que el propio alumno ha solicitado. En caso de desear cambiar de grupo hará la solicitud a SICARDMEX para que se realice el análisis del caso y se determine lo procedente.

XVI. Utilizar lenguaje incluyente, cordial y con respeto, evitando el uso de palabras altisonantes y vocabulario soez, en su comunicación verbal o escrita hacia el profesorado, estudiantado, personal directivo, administrativo, así como a cualquier persona de la comunidad académica y personas ajenas a la Institución.

XVII. Utilizar ropa adecuada durante las clases online en vivo.

XVIII. Respetar los roles de participación dentro de las clases Online en vivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

XIX. Denunciar ante las instancias y medios designados por SICARDMEX cualquier acto de discriminación, hostigamiento o acoso de parte de algún funcionario, docente, alumno o cualquier integrante de la comunidad de esta Institución.

CAPITULO IX
TIPOS DE BAJAS DEL ALUMNADO

Artículo 28. Para efecto de este reglamento, serán considerados los siguientes tipos de bajas:

a) **Baja voluntaria**. Solicitud voluntaria del alumno ante el Departamento de Control Escolar.
b) **Baja financiera.** Emitida por la Dirección Financiera y Administrativa por motivo de adeudo.
c) **Baja académica.** Emitida por la Dirección Académica por motivo de no aprobación de materias o por presentación de documentación sin validez oficial.
d) **Baja temporal.** Solicitud voluntaria del alumno ante el Departamento de Control Escolar.

CAPITULO X
PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL ALUMNADO

Artículo 29. Los alumnos pueden solicitar baja temporal del bloque en curso a la Dirección Académica de SICARDMEX, conforme al procedimiento para el trámite de "Baja Temporal o Definitiva". La solicitud deberá ser por escrito, escaneada, firmada y enviada por correo electrónico exponiendo las causas por las cuales desea ser dado de baja.

Artículo 30. Cuando un alumno haya solicitado baja definitiva voluntaria, podrá reingresar al bloque que le corresponde siempre y cuando:

a) No tenga más de 1 año de ausencia escolar.
b) El Plan de Estudios que cursó esté vigente al momento de la solicitud; caso contrario, se tramitará la equivalencia de estudios conforme al procedimiento en vigor.
c) Realice los procedimientos correspondientes al proceso de reinscripción.

Artículo 31. En caso de que un alumno interrumpa sus estudios por más de 1 año, sólo podrá ingresar a la Institución cubriendo los requisitos establecidos para nuevo ingreso y no tendrá derecho a trámites de equivalencia y revalidación de estudios. Este artículo no aplica a alumnos que hayan causado baja por cuestiones disciplinarias.

Artículo 32. Cuando un alumno haya interrumpido sus estudios hasta por 1 año por cuestiones diferentes a la reprobación, podrá solicitar su reingreso al Departamento de Control Escolar para reinscribirse a la materia que estaba cursando, previa autorización de la Dirección de la Institución.

Artículo 33. Los alumnos causaran baja definitiva por reprobación cuando habiendo cursado una materia, ésta sea reprobada en más 3 (tres) oportunidades continuas. Lo anterior es debido que todas las materias forman una continuidad, por lo que es imprescindible que sin excepción sean aprobadas en su totalidad.

Artículo 34. Un alumno que cause baja por reprobación, podrá solicitar, sólo por una ocasión, una reconsideración de baja al Departamento de Control Escolar, de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección Académica. Dicha solicitud será revisada y, de ser dictaminada favorable, se le indicaran al alumno

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

las condiciones en que quedará inscrito. El dictamen será inapelable, previa autorización de la Dirección General.

Artículo 35. En cualquier de los casos de baja temporal o permanente, SICARDMEX notificará en tiempo y forma a la Secretaría de Educación.

CAPITULO XI
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 36. En cumplimiento al artículo 50 del acuerdo 17-11-17, SICARDMEX otorgará un mínimo de becas, equivalente al **5% (cinco por ciento)** del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 37. Para efecto de que el alumno sea acreedor a una beca escolar, éste deberá solicitarla a su ingreso a la Institución; dicha beca será del 30% de descuento en colegiaturas durante toda la especialidad, siempre y cuando el alumno tenga un promedio general de 8 (ocho).

Artículo 38. Los alumnos podrán ser becados por SICARDMEX cuando:
1. Cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento.
2. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la Institución y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma.
3. Presenten situación económica poco solvente para realizar sus estudios; lo cual se deberá comprobar mediante carta expedida por el propio alumno, en donde explique las razones que le dificultan el pago total de las colegiaturas.
4. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar de la Institución.

Artículo 39. La Institución distribuirá gratuitamente en sus instalaciones o, en su caso, a través de su página electrónica los formatos de solicitud de beca.

Artículo 40. SICARDMEX no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación o en su caso, otorgamiento.

Artículo 41. SICARDMEX notificará vía correo electrónico a los alumnos que fueron acreedores de beca; así mismo, se informará por la misma vía, el mecanismo para conservar la beca en caso de cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento Escolar.

Artículo 42. Las becas otorgadas a los alumnos, tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga SICARDMEX. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente Capítulo.

Artículo 43. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios, se les deberá notificar el porcentaje del que fue acreedor y se reintegrará la cantidad de dinero que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por la Institución en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que la Institución les notifique la asignación de la beca; en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 44. Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la Dirección Académica, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que éste emita conforme a lo establecido en el reglamento escolar respectivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 45. Las becas no podrán ser canceladas por la Institución, salvo en los casos previstos en el reglamento escolar, en la convocatoria que se emita, o cuando el alumno incurra en algunos de los siguientes:

I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la No Escolarizada.
III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
IV. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
VI. Suspenda sus estudios.

CAPITULO XII
REQUISITOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON RVOE

Artículo 46. La evaluación del aprendizaje es parte integral del proceso educativo, por lo que se deberá realizar evaluación sobre los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que se encuentran señaladas en los objetivos y programas de cada una de las asignaturas o prácticas correspondientes que integran el plan de estudios del programa educativo del alumno.

Artículo 47. SICARDMEX evalúa la formación del alumno a través de trabajos, ejercicios y prácticas durante el avance de cada materia y un examen ordinario final. Para este efecto, aplica lo siguiente:

- Examen o proyecto final presentado de forma digital Online: 50%
- Trabajos, ejercicios y prácticas encomendados en clase: 40%
- Entrega a tiempo de sus tareas, trabajos, ejercicios y proyectos: 10%

Artículo 48. Los alumnos cursarán 1 (una) materia a la vez y SICARDMEX realizará evaluaciones parciales y finales que consistirán con los lineamientos señalados en su plan de estudios.

Para que el alumno tenga derecho a ser evaluado de manera regular deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener completo su expediente con todos los documentos de inscripción señalados en el artículo 6 de este reglamento.
- Haber enviado tareas, ejercicios y prácticas señaladas en el artículo 47 a este reglamento.
- Cumplir con los lineamientos de respeto señalados en el artículo 27 de este reglamento.
- En el sistema No Escolarizado en SICARDMEX Online, no es obligatoria la asistencia del 100%; sin embargo, es necesario contar con una asistencia Online al menos del 70% para lograr los objetivos de formación.

CAPITULO XIII
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON RVOE

Artículo 49. La escala oficial para reportar y registrar calificaciones ordinarias y extraordinarias es de 0 (cero)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

a 10 (diez). Cuando el cálculo de la calificación resulte con decimales, el docente aplicará el siguiente criterio:

- De 0 (cero) a 1.4 se reporta como 1 (uno)
- De 1.5 a 2.4 se reporta como 2 (dos)
- De 2.5 a 3.4 se reporta como 3 (tres)
- De 3.5 a 4.4 se reporta como 4 (cuatro)
- De 4.5 a 5.9 se reporta como 5 (cinco)
- De 6.0 a 6.4 se reporta como 6 (seis)
- De 6.5 a 7.4 se reporta como 7 (siete)
- De 7.5 a 8.4 se reporta como 8 (ocho)
- De 8.5 a 9.4 se reporta como 9 (nueve)
- De 9.5 a 10 se reporta como 10 (diez)

Las notas de calificación aprobatoria para cada asignatura son:

a) La calificación mínima aprobatoria para SICARDMEX es de 7 (siete).
b) 7 = Suficiente (S)
c) 8 = Bien (B)
d) 9 = Muy Bien (MB)
e) 10 = Excelente (E)

Las notas para reprobación de la asignatura son:

a) De 0 a 6 = No aprobado (NA)
b) No presentó examen (N.P.)
c) Sin derecho a ordinario (S.D.O.)
d) Sin derecho a extraordinario (S.D.E)

Artículo 50. El alumno tiene derecho a presentar dos exámenes extraordinarios o a entregar dos proyectos por materia.

Artículo 51. Si el alumno requiere de una tercera oportunidad deberá ser analizado y en su caso, autorizado por la Dirección Académica.

Artículo 52. Los periodos de exámenes o entrega de proyectos finales para evaluación estarán señalados por el docente dentro de su plataforma de sicardmexespecialidad.com/grupo/

Artículo 53. Los alumnos pueden pedir revisión de examen final de materia, contando con un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del momento en que conozcan su calificación; debiendo una solicitud ante la Dirección Académica, en la que expliquen con claridad las razones por las cuales apelan a este recurso, anexando las evidencias aprobatorias suficientes que avalen la solicitud de revisión.

Artículo 54. SICARDMEX publicará los resultados de cada materia dentro de la plataforma sicardmexespecialidad.com/grupo/ en un lapso no mayor a 48 hrs después de haber concluida dicha materia.

CAPITULO XIV
REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 55. Todo trámite de revalidación o equivalencia, deberá solicitarse al Departamento de Revalidaciones y Equivalencias en la Secretaría de Educación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 56. El alumno que haya estudiado un curso o más de un curso impartido por SICARDMEX y que éste sea el equivalente a una materia de un Plan de Estudios con RVOE (Especialidad o Posgrado) podrá inscribirse a dicho Plan de Estudios y solicitar la equivalencia de la misma.

Artículo 57. Para que el alumno pueda solicitar la equivalencia de una materia, deberá cumplir con los requisitos del artículo 6 de este reglamento.

Artículo 58. Un alumno podrá solicitar la equivalencia de una materia siempre y cuando dicha asignatura haya sido cursada se encuentre dentro en plan de estudios con RVOE y la institución de origen forme parte del padrón de instituciones académicas registradas ante la Secretaría de Educación. Para que aplique el trámite de equivalencia, la persona interesada debió haber cursado la totalidad de la materia en la institución educativa de origen.

Artículo 59. Para el trámite de equivalencia se emitirá dictamen por la Secretaría de Educación del Estado de Colima, en donde se definan las asignaturas equivalentes y requisitos de aceptación, conforme al Acuerdo Secretarial correspondiente.

CAPITULO XV
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 60. Debido a que la ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS BIM e INGENIERÍA DE COSTOS se clasifica como Posgrado, no será un requisito la realización de Servicio Social.

CAPITULO XVI
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 61. Debido a que la ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS BIM e INGENIERÍA DE COSTOS se clasifica como Posgrado, no será un requisito la realización prácticas profesionales.

CAPITULO XVII
REQUISITOS DE TITULACIÓN

Artículo 62. Los títulos y cédulas profesionales se emitirán de conformidad al AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13/04/2018, mismo que explica el modelo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) define como estándar para la generación de títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos en el Sistema Educativo Nacional para efectos de su registro y expedición de cédula profesional electrónica ante la Dirección General de Profesiones, en los cuales se utilizará la Firma Electrónica Avanzada de las personas autorizadas para suscribirlos conforme a las disposiciones que rigen a en SICARDMEX.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 63. Los títulos y cédulas profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos incluirán el Sello Digital que permite la Autenticación de la autoridad competente que otorgó la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.

Artículo 64. Para obtener el título profesional o grado académico de posgrado, el interesado deberá haber concluido satisfactoriamente todo el plan de estudios y presentar en la Dirección Académica de SICARDMEX el formato de solicitud firmada en la que contenga:

I. Nombre, lugar y fecha de nacimiento, así como su nacionalidad.
II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
III. Nombre o denominación de la institución educativa que le otorgó el título profesional del grado de licenciatura.
IV. Fecha de emisión del título profesional o del grado académico.
V. Título profesional y cédula electrónica de licenciatura.

Artículo 65. Los títulos que hayan sido emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del Artículo 11 del Reglamento que se reforma, se considerarán válidos para los efectos de dicho ordenamiento y podrán presentarse mediante una copia notarial del título profesional y la cédula. Ambos documentos deberán escanearse y posteriormente enviarse a la Dirección Académica de SICARDMEX.

Artículo 66. En el caso de títulos profesionales o grados académicos expedidos en el extranjero y que cuenten con validez oficial en el país de origen, irán acompañados de la revalidación correspondiente emitida en términos de las disposiciones aplicables, dichos documentos podrán presentarse escaneados a color en su anverso y reverso.

CAPITULO XVIII
MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 67. Para obtener su título de Posgrado, el alumno contará con tres opciones de titulación:

I. **Titulación por excelencia.** Aplica cuando el alumno obtiene un promedio general igual o mayor a 9.5. En este caso se puede obtener el título de manera automática.

II. **Titulación por promedio.** Aplica cuando el alumno obtiene un promedio general de 8.8 a 9.49. En este caso podrán obtener su título mediante la elaboración de una tesina con la presentación en vivo de la misma.

III. **Titulación por proyecto.** Aplica cuando el alumno obtiene un promedio general menor a 8.8. En este caso se deberá desarrollar como tema de tesis un proyecto ejecutivo completo donde se apliquen todos los conocimientos aprendidos durante la especialidad.

El procedimiento para esta modalidad de titulación es la siguiente:

a) El alumno presenta a SICARDMEX 3 (tres) propuestas de proyectos a desarrollar tales como: edificios, oficinas, residencias, mejoramientos urbanos, etc.
b) SICARDMEX evaluará las propuestas y dictaminará el proyecto que se desarrollará.
c) El alumno contará con un lapso de 6 (seis) meses para concluirlo.
d) El proyecto deberá contener:
   - Modelo 3D Arquitectónico.
   - Modelo 3D Estructural.
   - Modelo 3D MEP / Instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y aire acondicionado.

- Renders Interiores y exteriores.
- Plantas arquitectónicas en 3D.
- Secciones en 2D y 3D.
- Estudio de asoleamiento exterior e interior con render y video.
- Volúmenes de obra.
- Planos de: Plantas arquitectónicas, secciones, despiece del modelo, detalles de cimentación, detalles de estructura, detalles de albañilería, detalles de instalaciones, volúmenes de obra de albañilería y cálculo de movimientos de tierras.
- Presupuesto de obra incluyendo: Presupuesto general, presupuesto por partidas, explosión de insumos, programa de obra, programa de suministros de materiales, programa de suministros de mano de obra y cálculo de cuotas IMSS.

e) El alumno expondrá su proyecto en VIVO Online al Comité Evaluador de SICARDMEX, quien lo dictaminará y en su caso aprobará para su titulación.

IV. **Titulación por créditos de posgrado.** Aplica cuando el alumno posterior al egreso de su especialidad decide cursar estudios de posgrado. Esta modalidad aplicará siempre y cuando el alumno lleve cursado el 50% o más de dicho posgrado, lo que deberá comprobarse mediante documento oficial expedida por la institución educativa correspondiente.

CAPITULO XIX
REQUISITOS PARA SOLICITAR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES O TOTALES.

Artículo 68. El alumno podrá solicitar un certificado parcial o total de estudios, de acuerdo a lo siguiente:

a) Certificados parciales. La Institución podrá entregar un certificado parcial una vez que el alumno haya cursado el 50% del total de asignaturas del posgrado.

b) Certificados totales. Al concluir la totalidad de las materias, el alumno recibirá un certificado de terminación expedido por el Departamento de Control Escolar de la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Colima y podrá iniciar sus trámites de titulación de acuerdo a los lineamientos de este reglamento.

CAPITULO XX
REQUISITOS PARA SOLICITAR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TÍTULOS O DIPLOMAS

Artículo 69. El alumno podrá solicitar certificado de título o diploma, de acuerdo a lo siguiente:

a) Constancias de las materias: Al concluir cada materia, el alumno recibirá la Constancia que le acredita haberla cursado. Dicha constancia será enviada de manera digital por correo electrónico, lo anterior para contribuir la sustentabilidad, reduciendo el mínimo uso de papel y contribuir al medio ambiente.

b) Certificado de títulos. El Certificado de Terminación de Estudios se expedirá en original y por única vez, a alumnos que cubrieron el total del plan de estudios correspondiente.

c) Diplomas. Al concluir un bloque de asignaturas de una misma área de estudio, el alumno recibirá un Diploma que acredita haber cursado dichas materias

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

d) **Título Profesional Electrónico.** Al concluir todo el plan de Estudio, el alumno recibirá el Título Digital emitido por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima que lo acredita haber cursado la Especialidad en Diseño y Coordinación de proyectos BIM e Ingeniería de Costos.

e) **Cédula Profesional Electrónica.** Una vez que el alumno ha recibido el Título Profesional Electrónico, podrá descargar la Cedula Profesional Electrónica desde la plataforma de la Secretaría https://www.gob.mx/cedulaprofesional de Educación Pública que lo acreditará como Especialista en Diseño y Coordinación de proyectos BIM e Ingeniería de Costos.

CAPITULO XXI
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

Artículo 70. En caso de que los alumnos tengan dificultades de índole académica con alguno de sus docentes, podrán notificarlo ya sea vía telefónica o por correo electrónico, en primera instancia con la Dirección Académica y en segunda instancia con el Director General de SICARDMEX.

CAPITULO XXII
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS RELACIONADAS A ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL

Artículo 71. En caso de que los alumnos o docentes presenten acoso de índole escolar o sexual, deberán exponer su queja ante el Comité de Ética de SICARDMEX, mediante correo electrónico a cualquier integrante de dicho Comité.

Artículo 72. SICARDMEX es una Institución educativa que promueve el respeto mutuo entre alumnos, docentes y ejecutivos académicos, por lo que cualquier acto relacionado al acoso escolar será atendido de inmediato.

Artículo 73. Alumnos o docentes, deberán comunicar cualquier situación de acoso escolar o sexual inmediatamente a la Dirección Académica o la Dirección General y exponer su caso.

CAPITULO XXIII
INFRACCIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Artículo 74. Para efecto del acoso escolar, las infracciones serán de acuerdo a lo siguiente:

a) **Acoso escolar de un alumno a otro alumno.**
INFRACCIÓN: Los integrantes del Comité de Ética de la Institución realizarán una reunión privada con los involucrados. El afectado, expondrá el caso junto con las evidencias que lo respalden; procediendo de la siguiente manera: si la falta es menor, el Comité buscará una conciliación entre las partes involucradas, solicitando a la persona agresor a comprometerse de no volver a hacer ninguna acción.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

similar. En caso de incurrir en una nueva falta de esta índole, la Institución podrá dar de baja a dicho alumno.

b) **Acoso escolar de un docente a un alumno**.
INFRACCIÓN: Los integrantes del Comité de Ética de la Institución realizarán una reunión privada con los involucrados. El afectado expondrá el caso junto con las evidencias que lo respalden; procediendo de la siguiente manera: si la falta es menor, el Comité buscará una conciliación entre las partes involucradas solicitando al docente a comprometerse de no volver a hacer ninguna acción similar. En caso de incurrir nuevamente en una nueva falta de esta índole, la Institución podrá rescindir los servicios del docente.

c) **Acoso escolar de un alumno a un docente.**
INFRACCIÓN: Los integrantes del Comité de Ética de la Institución realizarán una reunión privada con los involucrados. El docente acosado expondrá el caso junto con las evidencias que lo respalden; procediendo de la siguiente manera; si la falta es menor, el Comité buscará una conciliación entre las partes involucradas solicitando al afectado a comprometerse de no volver a hacer ninguna acción similar. En caso de incurrir nuevamente en una nueva falta de esta índole, la Institución podrá dar de baja a dicho alumno.

CAPITULO XXIV
INFRACCIONES EN CASO DE ACOSO SEXUAL

Artículo 75. El acoso sexual es considerado una falta grave y constituye un delito.

Artículo 76. Para efecto del acoso sexual, las infracciones serán de acuerdo a lo siguiente:

a) **Acoso sexual de un alumno a otro alumno.**
INFRACCIÓN: Los integrantes del Comité de Ética de la Institución realizarán una reunión privada con los involucrados. El afectado expondrá el caso junto con las evidencias que lo respalden; procediendo de la siguiente manera: el Comité revisará el caso junto con las evidencias, si la falta es evidente y comprobable se procederá a dar de baja al alumno que la haya causado.

b) **Acoso sexual de un docente a un alumno**.
INFRACCIÓN: Los integrantes del Comité de Ética de la Institución realizarán una reunión privada con los involucrados. El afectado expondrá el caso junto con las evidencias que lo respalden; procediendo de la siguiente manera: el Comité revisará el caso junto con las evidencias, si la falta es evidente y comprobable se procederá a prescindir de los servicios del docente.

c) **Acoso sexual de un alumno a un docente.**
INFRACCIÓN: Los integrantes del Comité de Ética de la Institución realizarán una reunión privada con los involucrados. El afectado expondrá el caso junto con las evidencias que lo respalden; procediendo de la siguiente manera: el Comité revisará el caso junto con las evidencias, si la falta es evidente y comprobable se procederá a prescindir de los servicios del docente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

a) **Acoso escolar**: El procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias, se encuentra señalado en el Capítulo XXIII de este reglamento.

b) **Acoso sexual**: El procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias, se encuentra señalado en el Capítulo XXIV de este reglamento.

c) **Plagio**: El procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias, se encuentra señalado en el Capítulo XXV de este reglamento.

d) **Otras infracciones**: El procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias, se encuentra señalado en el Capítulo XXVI de este reglamento.

CAPITULO XXIX
PREVISIÓN ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO

Artículo 81. SICARDMEX es una institución educativa que promueve el respeto mutuo entre las personas, por lo que dentro de sus plataformas fomentará la tolerancia y el respeto a fin de evitar cualquier tipo de situación que ponga en riesgo la integridad de sus integrantes, ya sean alumnos, docentes o personal administrativo.

Artículo 82. SICARDMEX está a favor de la verdad, por lo que, ante la existencia de un posible hecho delictivo, colaborará con las instancias correspondientes cuando éstas lo requieran, a fin de que prevalezca la justicia.

CAPITULO XXX
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo 83. El reglamento tiene vigencia indefinida; sin embargo, en caso de que en algún momento éste requiera actualización, se procederá a la misma, a fin de que la información contenida se encuentre siempre vigente acorde a las necesidades de la Institución.

CAPITULO XXXI
MEDIOS A TRAVÉS DE LOS QUE LA INSTITUCIÓN PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO ENTRE EL ALUMNADO

Artículo 84. El reglamento escolar de SICARDMEX se enviará automáticamente vía correo electrónico a los alumnos al momento de su inscripción formal y se encontrará disponible dentro en la plataforma sicardmex.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CAPITULO XXXII
SERVICIOS

Artículo 85. SICARDMEX ofrecerá los servicios educativos a cambio de una contraprestación económica que debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que se utilizan para el cumplimiento de su objeto

Artículo 86. Derivado del artículo anterior, se considerarán como conceptos de pago, y tiempos para el cumplimiento de los mismos, los siguientes:

a) **Inscripción.** Pago único por el servicio que acredita la incorporación del alumno a la Institución, dicho pago deberá cubrirse antes del inicio oficial de la primera clase.

b) **Reinscripción.** Pago que acredita la incorporación del alumno al segundo bloque, dicho pago deberá efectuarse una semana antes del inicio de la primera clase del segundo bloque.

c) **Colegiatura.** El alumno podrá elegir la modalidad de pago del servicio, pudiendo ser: semanal, quincenal, mensual, o total; mismos que la Institución estipule en las políticas de pago de colegiaturas.

d) **Exámenes extraordinarios.** Pago que se efectúa por concepto de evaluación extraordinaria a fin de dar seguimiento a la programación de nuevos contenidos, éste tendrá que realizarse previo a la evaluación de la materia.

e) **Recargos.** Pagos adicionales a las colegiaturas producto del retraso de las mismas, dichos pagos serán aplicables a partir del tercer día de la fecha de corte.

f) **Recursamiento de materia.** Se entenderá este criterio de acuerdo a las siguientes variables:

1) El alumno asiste a clase y éste no aprueba la materia, agotando el proceso de regularización; para efectos de este criterio, el alumno deberá cubrir el costo total de la materia.

2) El alumno paga la colegiatura y no cursa la materia; para efectos de este criterio, la Institución se compromete a integrarlo a otro grupo sin cargo extra para el alumno.

g) **Certificado parcial.** Aplica cuando petición del alumno se emite el documento que avala los estudios cursados en la Institución, aun y cuando éste no haya cubierto el total de créditos del plan de estudios. En este caso, el pago del certificado parcial se efectuará con un mes de anticipación.

h) **Duplicado de certificado.** Aplica cuando a petición del alumno se emite el documento que avala el cumplimiento de créditos del plan de estudios. En este caso el pago se efectuará con un mes de anticipación.

i) **Certificado.** La Institución entregará al alumno el certificado que acredita la culminación de su plan de estudios, por lo que, el pago deberá efectuarse un mes antes de culminar sus estudios.

j) **Constancias.** Corresponde al documento oficial que acredita al alumno como alumno de la Institución; por lo que, el pago deberá ser inmediato a la solicitud de la constancia.

k) **Formación extracurricular fuera del horario normal de clases.** Son aquellas actividades que contribuyen a la formación académica y que se lleven a cabo fuera del horario de clases. En estos casos, los costos que dichas actividades generen correrán a cargo del alumno, debiendo cubrir dichos pagos en los tiempos estipulados según sea el caso.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

l) El alumno regular solo podrá presentar **como máximo** un atraso de pago de 30 días hábiles para continuar como alumno inscrito; de no cumplirse lo anterior, se turnará el caso a la Dirección Financiera y Administrativa para establecer un dictamen de continuidad o no, dentro de SICARDMEX.

CAPITULO XXXIII
FUNCIONES Y FIGURAS

Artículo 87. SICARDMEX cuenta con ejecutivos profesionales que realizan funciones específicas para atender las necesidades de nuestros/as alumnos/as:

Director General.
Funciones: Coordinar e integrar el correcto funcionamiento entre todas las áreas que conforman SICARDMEX, autorizar títulos de posgrado, verificar que se cumplan los lineamientos señalados por la Secretaría de Educación en materia de emisión de Titulaciones Electrónicas, Cédulas Electrónicas y atender cualquier necesidad que el alumno/a requiera.

Directora Administrativa.
Funciones: Recepción de la documentación probatoria de los aspirantes, verificación de la autenticidad de los mismos, expedición de becas escolares y control de pagos.

Directora Académica.
Funciones: Inscripción formal de alumnos, altas en la Plataforma Integral de Comunicación e Información (PII) de la Secretaría de Educación y bajas de alumnos, expedición de: diplomas, certificados parciales, certificados de terminación de estudios, títulos y cédulas electrónicas, aplicación del reglamento escolar, mantener actualizados los expedientes y el status de calificaciones en la plataforma oficial.

Directora de Gestión de la Calidad
Funciones: Diseño e implementación de documentos oficiales como: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, elaboración de perfiles de puestos, así como promoción del reglamento escolar entre alumnos y docentes.

Coordinador Académico del Área de Diseño y Coordinación en Proyectos BIM.
Funciones: Instalación de software Revit, verificación de la aplicación de los planes de estudio, asesoría en instalación de software, mantener actualizados los expedientes electrónicos de calificaciones por materia en sicardmexespecialidad/grupo y vigilar la aplicación de este reglamento.

Coordinador Académico de Ingeniería de Costos.
Funciones: Instalación de software Neodata y Opus, verificación de la aplicación de los planes de estudio, asesoría en instalación de software, mantener actualizados los expedientes electrónicos de calificaciones por materia en sicardmexespecialidad/grupo y vigilar la aplicación de este reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Lo no previsto en el presente Reglamento, será analizado y dictaminado por el Comité de Ética de SICARDMEX integrado por: Dirección General, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Docentes y Consejo de Administración. REVISAR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO. - El reglamento, es aplicable para todo alumno de SICARDMEX y de alumnos provenientes de otras instituciones que ingresan por movilidad estudiantil.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ARTÍCULO TERCERO. - El reglamento, entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización por la Dirección de Educación Media Superior y Superior (DEMSYS), el cual será publicado en todas las plataformas digitales de SICARDMEX y aplicará para todos los alumnos inscritos en el ciclo escolar en turno.

Con fundamento en el Acta Constitutiva SICARDMEX, en la ciudad de COLIMA, se expide el reglamento por la Dirección General.

DIRECTORIO

ARQ. JUAN ALBERTO MUNGUÍA ALCALÁ
DIRECTOR GENERAL

LIC. ROSALBA PEÑA LÓPEZ
CONTROL ESCOLAR

C.P. ZAIDA JUDITH QUIROZ HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MTRA. CLAUDIA MARTINA GÓMEZ GARCÍA
DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD